

EXENTA

MODIFICA RESOLUCION QUE ESTABLECE  
DECLARACION DE VARIEDADES FRUTALES/.

SANTIAGO, 30 NOV 2010

7424

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley 18.755, en el Decreto Ley N° 1.764 de 1977 y en las Resoluciones N° 1687 de 1999 y N° 980 de 6 abril de 2000, de este origen.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario precisar la información que deben proporcionar a este Servicio los viveristas que producen variedades frutales, en sus declaraciones anuales.

**RESUELVO:**

Agregase a la Resolución N° 980 de 6 de abril de 2000 de este origen citada en los vistos, los siguientes números:

" 2.- El plazo señalado en el número anterior, se extenderá hasta el primero de diciembre del año respectivo, en el caso de las variedades de Kiwi, Vides y Berries.

3.- En la declaración respectiva deberá indicarse los antecedentes del vivero incluyendo el nombre del predio y su ubicación.

4.- Si el dueño del vivero es una persona jurídica deberá individualizarse a su representante.

5.- En la lista de variedades al expendio deberá indicarse por separado, la cantidad de plantas terminadas, de porta injertos y otro material de propagación al expendio".

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



VICTOR VENEGAS VENEGAS  
DIRECTOR NACIONAL

**Distribución:**

- Directores (as) Regionales SAG.
- División Semillas
- Oficina de Partes.
- Archivo